
	ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 1.498 del 15/08/2024 	
	UNIDAD REFERENCIAL BASICA	\$ 900.000
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
TIPO DE OBRA	Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales Mínimos	
	Vigente a partir del 1° de Octubre de 2024	
ARQUITECTURA E INGENIERIA		
1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT N° 14.449	450.000,00
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	67.500,00
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales) Art. 25 Dto 6964/65	
1.2.	UNIFAMILIARES (inclusive en viviendas aisladas afectadas a Propiedad Horizontal)	
1.2.1.1.	De Categoría A (no cumple con ningún ítem)	630.000,00
1.2.1.2.	De Categoría B (cumple por lo menos con 1 ítem)	720.000,00
1.2.2.	De Categoría C (cumple por lo menos con 2 ítems)	900.000,00
1.2.2.1	De Categoría D (cumple por lo menos con 3 ítems)	1.080.000,00
1.2.3.	De Categoría E (cumple por lo menos con 4 o más ítems)	1.260.000,00
	Categorización:	
	1) Con dependencia de servicio. (personal doméstico)	
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas.	
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.	
	4) Cuatro o más baños o toilette.	
	5) Sauna y/o Piscina con espejo de agua mayor de 30,00 m².	
	6) Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta).	
	7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas.	
	8) Más de tres niveles o plantas.	
	Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en Categoría C.	
1.3.	MULTIFAMILIAR	
1.3.1.	En construcciones hasta 4 Niveles o Plantas	810.000,00
1.3.2.	En construcciones de más de 4 Niveles o Plantas	900.000,00
1.3.3.	Las anteriores "ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas"	990.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ cómputo y presupuesto
1.5.	Industrializadas	450.000,00
1.6.	PISCINAS	
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	450.000,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	225.000,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	Depositos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12m de luz -De hasta 6m de alto -Con dependencias de hasta 10% de la superficie total	270.000,00
	Depositos que superen parámetros del ítem 2.1.	405.000,00
2.2.	Industrias que superen los parámetros del 2.1.	540.000,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	900.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	90.000,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	180.000,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	
	2.6.1 Hormigón Armado	90.000,00
	2.6.2 Mampostería	72.000,00
	2.6.3 Chapa	63.000,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista hasta 50 m²	450.000,00
3.2.	Minorista, Mayorista -de 50 a 300 m²	630.000,00
3.3.	Minorista, Mayorista de más de 300 m²	720.000,00
3.4.	Shopping	1.260.000,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	900.000,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	900.000,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	900.000,00
4.4.	CINES	900.000,00
4.5.	TEATROS	900.000,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	1.260.000,00
4.7.	AUTOCINES	337.500,00
4.8.	ANFITEATROS	787.500,00
5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2	450.000,00
5.2.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	900.000,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	1.260.000,00

6.	SALUD	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	630.000,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	720.000,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	900.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	1.260.000,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	1.125.000,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	720.000,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	900.000,00
8.3.	Albergues transitorios	1.080.000,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	1.800.000,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	630.000,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	720.000,00
9.3.	Restaurantes de categoría	1.080.000,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	630.000,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	900.000,00
10.4.	VELATORIOS	900.000,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	22.500,00
10.5.2.	Nichos (por UND.)	270.000,00
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por UND)	2.160.000,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (PLAZAS Y PARQUES)	22.500,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1.	Mejorada	18.000,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)	72.000,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)	54.000,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	900.000,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
12.3.	Complejos Penitenciarios	1.350.000,00
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	630.000,00
13.2.	CLUB DEPORTIVO	
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	630.000,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales	900.000,00
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	900.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	900.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales	900.000,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	450.000,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	180.000,00
13.4.	GIMNASIO	450.000,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar	22.500,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	45.000,00
14.	COCHERAS	
14.1.	Planta única con cubierta liviana	270.000,00
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructuras especiales	360.000,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	630.000,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	900.000,00

15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO			
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS			72.000,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS			
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubiertas			540.000,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta			180.000,00
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO			
16.	TRANSPORTE			
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS			1.080.000,00
16.2.	AEROPUERTOS			1.260.000,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS			
17.1.	Sin incidencia del viento (m ²)			135.000,00
17.2.	Con incidencia del viento			180.000,00
17.3.	Estructura x m ³			900.000,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS			
18.1.	HP y/o CV, cada uno			324.000,00
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío			72.000,00
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)			
	por boca, cada una:			72.000,00
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto		
ELECTROMECHANICAS Y AFINES				
19.				
19.1.	HP y/o CV, cada uno			324.000,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío			72.000,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)			
	por boca, cada una:			72.000,00
ANTENAS OBRA CIVIL (Anexo I - Res. N° 1.373)				
20.	TIPO DE ESTRUCTURA RESISTENTE	Altura (m)	\$/m	Observaciones
20.1.	Mástil Arriostrado	60	1.337.019,23	
20.2.	Mástil Arriostrado	120	2.971.153,85	
20.3.	Torre Autosoportada	60	3.268.269,23	
20.4.	Monopolo	60	4.753.846,15	
20.5.	Fast Site o Columna de Hormigón	18	445.673,08	
20.6.	Pedestales	3	1.782.692,31	Considerar la altura del Edificio
20.7.	Camufladas	3	1.782.692,31	Considerar la altura del Edificio
20.8.	Luminarias	14	297.115,38	
20.9.	Microceldas	0	297.115,38	
20.10.	Altura del Edificio		1.485.576,92	Valor a sumar a los tipo Pedestal y Camufladas
AGRIMENSURA				
21.				
21.1.	Se tomará como Valuación Fiscal la resultante de la tarea realizada.			
DEMOLICIONES				
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición			
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda			
MODIFICACIONES INTERNAS				
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO			
CAMBIO DE TECHOS				
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO			
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES				
1.				
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658			
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y AFINES				
1.				
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658			
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, de construcciones y/o instalaciones que hayan sido ejecutadas sin intervención profesional, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753				